

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-277997- -3	FECHA: 2014-12-04 17:41:54
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
ALICIA LLOREDA RICAURTE

Asunto: Radicación: 13-277997- -3
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 15184
 Folios: 3

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2012/039721				
Fecha de Presentación Internacional	25/05/2012				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado No. 13-277997-00000-0000	26/noviembre/2013
Reivindicaciones:	Radicado No. 13-277997-00000-0000	26/noviembre/2013
Dibujos:	Radicado No. 13-277997-00000-0000	26/noviembre/2013
Prioridad:	US 61/490,572	26/mayo/2011
	US 61/625,624	17/abril/2012

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el

examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En el presente caso, se tiene en cuenta la totalidad del capítulo reivindicatorio (Radicado No. 13-277997-00000-0000) para el examen de patentabilidad.

Título de la solicitud: "MÉTODOS PARA TRATAR LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE Y PRESERVAR Y/O AUMENTAR EL CONTENIDO DE MIELINA".

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar un procedimiento para tratar la esclerosis múltiple.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un método para tratar un sujeto que tiene esclerosis múltiple, que comprende administrar de forma oral al sujeto alrededor de 480 mg por día de un fumarato durante un periodo de tiempo suficiente para lograr uno o más cambios.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N37/00; A61K31/19.

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 1 a 42 no es patentable de acuerdo con el Art citado, toda vez que las mismas corresponden a métodos de tratamiento, de igual forma, el contenido total de la descripción está orientado a identificar el efecto de la administración de fumarato de dimetilo (BG-12) dos veces al día (BID) y fumarato de dimetilo (BG-12) tres veces al día (TID).

Por otra parte, los siguientes documentos, discuten la utilidad de los dialquil fumaratos como de dimetil fumarato para el tratamiento de la esclerosis múltiple:

US 2010130607 publicado el 27 de mayo de 2010

CA 2346438 publicada el 3 de octubre de 2006.

Ludwing Kpops et al. Efficacy and safety of oral fumarate in patients with relapsing-remitting multiple sclerosis: a multicentre, randomised, double-blind, placebo-controlled phase IIb study. *The Lancet*, Volume 372, Issue 9648, Pages 1463 - 1472, 25 October 2008.

Athina Papadopoulou et al. Dimethyl fumarate for multiple sclerosis. *Expert Opinion on Investigational Drugs*. Vol. 19, No. 12, Pages 1603-1612 doi:10.1517/13543784.2010.534778), Dicember2010.

Moharreggh-Khiabani et al. Fumaric Acids and its esters: an emerging treatment for multiple sclerosis. *Curr Neuroparmacol*. Mar2009; 7(1): 60-64.

5. Conclusión.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA
Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-12-09

Elaboró: Emilse Cano Urrego
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza